



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
Solicitante:	PROMUSIC S.A.S NIT: 811037266-4
Solicitados:	MARTHA EMMA RAMÍREZ DE MEJÍA MARIA LUISA MEJÍA RAMÍREZ CATALINA MEJÍA RAMÍREZ JUAN RODRIGO MEJÍA RAMÍREZ
Radicado:	05001 31 03 001 2022 00242-00
Asunto:	INADMITE DEMANDA

Procede el Despacho a INADMITIR la presente demanda PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE instaurada por PROMUSIC S.A.S, en la cual se citará a responder interrogatorio a los señores MARTHA EMMA, MARIA LUISA, CATALINA Y JUAN RODRIGO MEJÍA RAMÍREZ para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane los siguientes requisitos, en virtud del artículo 90 del C.G. del P., y la Ley 2213 del 2022 antes Decreto 806 de 2020:

PRIMERO: Complementará la solicitud de prueba extraprocésal, indicando las direcciones físicas de los solicitados. (numeral 10 del artículo 82 del C.G.P).

SEGUNDO: Deberá expresar bajo la gravedad de juramento, como se obtuvo el correo electrónico de los solicitados.

TERCERO: De conformidad con las pautas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura se individualizarán y se identificarán todos los documentos que resulten ser anexos de la demanda separadamente en formato PDF (OCR) enumerando: poder, demanda, y anexos.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 28 del citado acuerdo en el que se apoya la circular 01 expedida por la Corte Suprema de Justicia el

06 de abril del 2021 y con el que se exige que en la virtualidad los expedientes cumplan los lineamientos del protocolo para la gestión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario